

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2023-OCI/5344-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HUACHO-HUAURA-LIMA

**PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE
BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – CONSIDERACIONES PREVIAS
AL INICIO DE OBRA Y CONTROL TÉCNICO
ADMINISTRATIVO DEL AVANCE DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 22 DE MAYO AL 6 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

HUACHO, 6 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2023-OCI/5344-SCC

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA”

HITO DE CONTROL N° 1 – CONSIDERACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRA Y CONTROL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL AVANCE DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERARÍA UNA EVENTUAL PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAUSAS ATRIBUIBLE A LA ENTIDAD, CON PROBABLES AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA	
2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO LA APLICACIÓN DE “OTRAS PENALIDADES” AL CONTRATISTA, POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSIBILITANDO EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	27
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	27
VIII. INFORMACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS DE HITOS ANTERIORES	27
IX. CONCLUSIÓN	28
X. RECOMENDACIÓN	28
APÉNDICES	29



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2023-OCI/5344-SCC

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, EN EL DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

HITO DE CONTROL N° 1 – CONSIDERACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRA Y CONTROL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL AVANCE DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, acreditada la Comisión de Control mediante Oficio n.° 114-2023-GRL/OCI de 24 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5344-2023-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", CUI n.° 2291490 a cargo del Gobierno Regional de Lima, se viene ejecutando en conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

2.2 Objetivo específico

- Verificar que la *revisión del expediente técnico (compatibilidad)*, haya cumplido con los procedimientos y plazos establecidas en el Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de contrataciones del estado", aprobado mediante decreto supremo n.° 344-2018-ef y sus modificatorias.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de contrataciones del estado", aprobado mediante decreto supremo n.° 344-2018-ef y sus modificatorias, disposiciones contractuales, *relacionado a la solicitud de adelanto de materiales o insumos, así como la presentación del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales.*
- Comprobar el *cumplimiento plan de seguridad y salud en obra*, en el marco de la Ley n.° 29783, reglamento y sus modificatorias; así como el cumplimiento de los "*Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores en riesgo de exposición a COVID-19*", aprobado por la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA y modificatorias.
- Comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de contrataciones del estado", aprobado mediante decreto supremo n.° 344-2018-ef y sus modificatorias, disposiciones contractuales, *relacionado al avance de ejecución de la obra, además del cumplimiento del expediente técnico.*



III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito 1: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", CUI n.º 2291490, ha sido ejecutado del 23 de mayo al 6 de junio de 2023, en el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, ubicado en la Av. Túpac Amaru n.º 403 – 405, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, "Objetivo 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"; en específico la meta 4.1: De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos. Dichos Objetivos de Desarrollo Sostenible fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte y, fueron aprobados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Sobre el expediente técnico

Mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 038-2020-GRL/GRI de 1 de julio de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", CUI n.º 2291490, con un presupuesto del proyecto de S/ 9'336,586.17 (Nueve Millones Trecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Seis con 17/100 soles) el cual incluye la Supervisión, gestión de proyectos y liquidación, los costos al mes de junio de 2020.

Mediante la Resolución Gerencial Regional n.º 048-2020-GRL/GRI de 22 de marzo de 2022, se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico de la obra en cuestión, de acuerdo al siguiente detalle:



Cuadro n.º 01
Costo Total del Proyecto

Sección n.º	descripción	Costos (s/.)
	COSTO DE OBRA	9'738,314.48
	SUPERVISIÓN	480,000.00
	GESTIÓN DE PROYECTOS	292,000.00
	LIQUIDACIÓN	20,000.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	10'530,314.48

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto aprobado Resolución de Gerencial n.º 038 2020-GRL/GRI y actualizado con Resolución de Gerencial n.º 048-2022-GRL/GRI.
Elaborado por: Comisión de Control

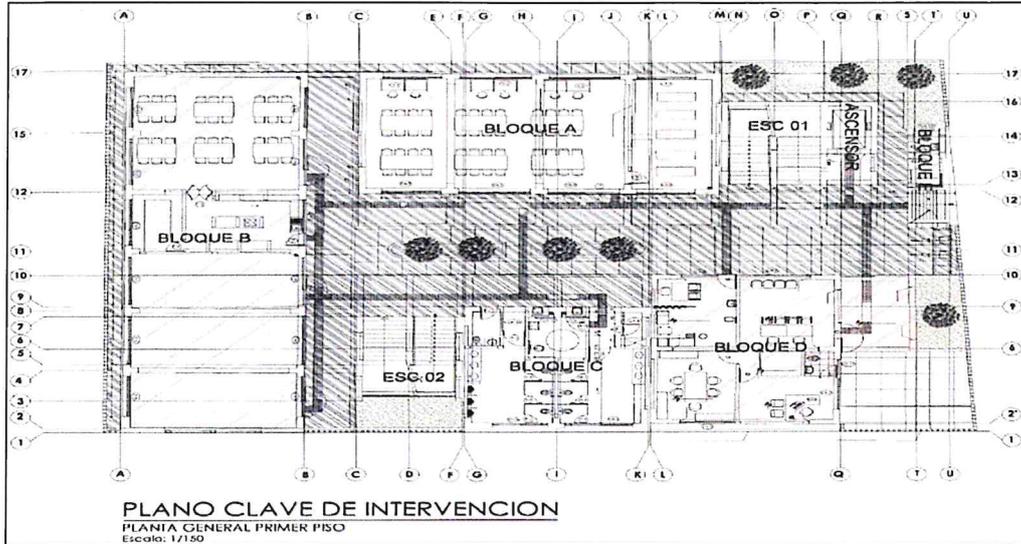
Asimismo, la obra se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestal por contrata y sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de 360 días calendario



Las metas del proyecto

El proyecto plantea atender a una población de 391 alumnos, mediante la construcción de una edificación distribuida por bloques, en un área de terreno de 1006.3m² con un perímetro de 129.90m., según la imagen siguiente:

Imagen n.º 01
Plano clave



Fuente: Expediente Técnico del Proyecto aprobado Resolución de Gerencial n.º 038-2020-GRU/GRI
Elaborado por: Comisión de Control

El proyecto considera las metas siguientes:

Cuadro n.º 02
Distribución de ambientes por bloque

BLOQUE	PISO	AMBIENTE
A	Primer nivel	BIBLIOTECA
		ARCHIVO
	Segundo nivel	TALLER ENFERMERIA
		LABORATORIO ENFERMERIA
Tercer nivel	AULA 7	
	AULA 8	
Cuarto nivel	SALÓN DE USO MÚLTIPLE	
	DEPOSITO	
BLOQUE	PISO	AMBIENTE
B	Primer nivel	COMEDOR
		COCINA
		DISPENSA
		SALA DE DEMOSTRACIONES
	Segundo nivel	AULA 1
		AULA 2
		AULA 3
	Tercer nivel	AULA 4
		AULA 5
		AULA 6
	Cuarto nivel	AULA 9
AULA 10		
		AULA 11
BLOQUE	PISO	AMBIENTE
C	Primer nivel	SS.HH VARONES
		SS.HH DAMAS
		SS.HH DISCAPACITADO
		SS.HH DOCENTE
		BOT. DEPOSITO
	Segundo nivel	SS.HH VARONES
		SS.HH DAMAS
		SS.HH DISCAPACITADO
		SS.HH DOCENTE
		BOT. DEPOSITO
		SS.HH VARONES



	Tercer nivel	SS.HH DAMAS
		SS.HH DISCAPACITADO
		SS.HH DOCENTE
		BOT. DEPOSITO
	Cuarto nivel	SS.HH VARONES
		SS.HH DAMAS
		SS.HH DISCAPACITADO
		SS.HH DOCENTE
		BOT. DEPOSITO
BLOQUE	PISO	AMBIENTE
D	Primer nivel	TÓPICO
		SECRETARIA - MESA DE PARTE
		DIRECCIÓN
		SALA DE REUNIONES
		ARCHIVO
	Segundo nivel	SS.HH - DIRECCIÓN
		JEFATURA ACADÉMICA
		UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
		SECRETARIA ACADÉMICA
		COORDINACIÓN DE PROGRAMA DE ESTUDIO Y CALIDAD
	Tercer nivel	SALA DE COMPUTO
		DEPOSITO
	Cuarto nivel	SALA DE COMPUTO
	DEPOSITO	
BLOQUE	PISO	AMBIENTE
E	Primer nivel	VIGILANCIA
		SS.HH
BLOQUE VARIOS	PISO	AMBIENTE
ESC.01	1er nivel al 4to nivel	ESCALERA
	1er nivel al 4to nivel	ASCENSOR
ESC.02	1er nivel al 4to nivel	ESCALERA
C-MAQ	Azotea	CUARTO DE MAQUINAS
C-PER.	Primer nivel	CERCO PERIMÉTRICO

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto aprobado Resolución de Gerencial n.° 038-2020-GRL/GRI
Elaborado por: Comisión de Control

Ejecución de obra:

Con fecha 22 de diciembre de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 161-2022-GRL/CS-1 (derivada de la licitación pública n.° 14-2022-GRL/CS), para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", a la empresa ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C¹. en adelante el contratista, declarando su consentimiento el 29 de diciembre de 2022.

Con fecha 16 de febrero de 2023, la entidad regional suscribe el contrato n.° 001-2023-GRL/OBRA con la empresa ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", con CUI n.° 2291490.

Con fecha 09 de mayo de 2023, se da el inicio de ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", con CUI n.° 2291490.



¹ ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C, con RUC n.° 20556414123, representado por su gerente general Jhon Francisco Trujillo Huamanlazo, identificado con DNI n.° 45982332. Con domicilio legal Av. Mariscal Benavides n.° 1399-int. 201 distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Supervisión de obra:

Respecto a la supervisión, el 8 de septiembre de 2022, se convocó la contratación del servicio de la consultoría de obra para la supervisión de la obra mediante concurso público n° 22-2022-GRL/CS, asimismo el tribunal de contrataciones del estado mediante resolución n° 00688-2023-TCE-S1, de fecha 10 de febrero de 2023, resuelve declarar la nulidad de oficio del concurso público n° 22-2022-GRL/CS, con efecto de retrotraer a la etapa de convocatoria.

En ese sentido, el 26 de abril de 2023, se convoca nuevamente el servicio de consultoría de obra mediante concurso público CP-SM-22-2022-GRL/CS-1, el mismo que tiene programado el otorgamiento de la buena pro el 1 de junio de 2023.

Considerando que, se tiene en marcha la ejecución de obra, la entidad previó la designación de un inspector de obra mientras se contrate el servicio de supervisión de obra; designando así al ing. Michael Donovan Mosquera Ramírez con C.I.P. n.160846°, mediante carta n.° 112-2023-GRL/GRI de fecha 8 de mayo de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y/o documentación digital derivada por la oficina de obras del Gobierno Regional de Lima; el mismo que fue requerido por el Órgano de Control Institucional mediante memorando n.°161-2023-GRL/OCI, con fecha 11 de mayo de 2023, con el objeto de desarrollar el Hito de Control n.° 1: "Consideraciones previas al inicio de obra y control técnico administrativo del avance de obra", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", con CUI n.° 2291490, las cuales se exponen a continuación:

1. DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERARÍA UNA EVENTUAL PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAUSAS ATRIBUIBLE A LA ENTIDAD, CON PROBABLES AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

a) Condición

De la revisión de todos los componentes del expediente técnico, cuaderno de obra digital e inspección física de obra y recopilación de información, según Acta n.°01-2023-GRL/OCI de 31 de mayo de 2023, se han identificado observaciones técnicas y normativas en su desarrollo, las cuales se exponen a continuación:

a1. Observaciones de parte de la empresa contratista

Mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 038-2020-GRL/GRI de 1 de julio de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", CUI n.° 2291490. Asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 048-2022-GRL/GRI de 22 de marzo de 2022, se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico de la obra en cuestión.

De la revisión del cuaderno de obra digital, se verifica dieciséis (16) consultas realizadas al inspector de obra, mediante los asientos n° 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y



24 del día 12 de mayo del 2023, todo referente al expediente técnico, consultas que implican la modificación del expediente técnico, tal como se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 03
Consultas y observaciones al expediente técnico

ASIENTO N°	CONSULTA N°	DETALLE DE CONSULTA
12	01	MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURAS. (...) se indica que no se encontró la Memoria Descriptiva de Estructuras, consulta: Se solicita que la Entidad las proporcione (...)
	02	MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL. (...) no se encontró la Memoria de Cálculo y Diseño Estructural, consulta: Se solicita que la Entidad las proporciones pues son necesarias para analizar los elementos que intervienen en las edificaciones (...).Se verifica que no existe sustento cuantitativo del diseño propuesto de los elementos como zapatas, columnas, vigas, losas, muros de albañilería, escaleras, cisterna, etc(...)
13	03	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS. En el ítem VI Análisis de la Cimentación, VI-03 Parámetros de diseño para la cimentación, se especifica que la obtención de los parámetros del suelo se ha realizado a partir de los valores obtenidos en los ensayos de Corte Directo, consulta: Se solicita que el proyectista efectúe la evaluación a lo indicado, pues dicho ensayo no está establecido en la NTE.050 como un ensayo para determinar la capacidad portante del suelo. (...)
14	04	ESTUDIO TOPOGRÁFICO. En expediente no presenta estudio o informe topográfico que defina el relieve del terreno, niveles de veredas y edificaciones colindantes, coordenadas, puntos de referencia "BM" y de ser necesarios perfiles longitudinales, consulta: Solicitamos al proyectista y a la Entidad adjuntar el Informe Topográfico completo, (...)
	05	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En el ítem 1.3 "Obras de Concreto Simple – Materiales – Cemento", indica que para los elementos de concreto se usará cemento tipo MS, consulta: Solicitamos al proyectista y a la Entidad adjuntar el sustento a lo indicado, pues no es consistente con las condiciones de agresividad del suelo definido en el EMS (...)
15	06	Se continúa revisando las diversas Especificaciones Técnicas del expediente y se efectúa consulta: En el ítem 1.3.6 "Falso Piso C:H 1:8 e=0.10m, solicitamos al proyectista y a la Entidad el planteamiento y recomendación que se defina un tipo de concreto con una resistencia característica a la compresión para el concreto matriz en cumplimiento de la norma y no por dosificaciones, como se detalla en Planos y Especificaciones. (...)
16	07	ARQUITECTURA: De acuerdo a los Parámetros Urbanísticos, no cumple con el 30% de área libre, consulta: de acuerdo al terreno debería de tener 301.89 m2 de área libre, pero de acuerdo al proyecto solo tiene 245.32 m2, es decir tiene el 24.37 de área libre; por lo que solicitamos al proyectista y a la Entidad una verificación a lo precisado, pues Normativamente para los Institutos Tecnológicos según el MINEDU no cumple los parámetros.
	08	De acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 140-2021- MINEDU, Criterios de diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, (...), se efectúa las siguientes consultas: • Artículo 10.1.1. (...), por lo que no cumple. • Artículo 10.3.1. (...) deben contar con un espacio de almacenamiento del 10% del área de laboratorio, en el proyecto no se ha considerado este espacio. • Artículo 11.3.4. El proyecto no cuenta con Cuarto de Máquinas, (...) • Artículo 11.3.5. No cuenta con ambiente para almacenamiento de residuos sólidos, (...)
17	09	INSTALACIONES SANITARIAS: (...) además se verifica que no cuenta con información de la memoria descriptiva de la especialidad de instalaciones sanitarias, así mismo se verifica que no cuenta con información de la memoria de cálculo de la especialidad de instalaciones sanitarias, por lo que solicitamos a la Entidad absolver esta consulta, (...). B.- En la lámina IS-01 Agua Fría Planta, se verifica que no cuenta con detalles del sistema de impulsión para el abastecimiento de agua (...)
18	10	En la lámina E-02. Planos de cimentación detalles, se verifica un detalle de cisterna corte A-A, que indica el volumen de 23.50 m3 de dotación total para abastecer al Instituto, y como se menciona, no existe información de la memoria de cálculo para justificar el dimensionamiento y dotación de la cisterna, (...) consulta: solicitamos al proyectista y a la Entidad absolver esta consulta, (...)



	11	INSTALACIONES ELÉCTRICAS: (...) solicitamos al proyectista y a la Entidad, que se complemente las memorias de cálculo y los documentos solicitados
19	12	Falta consolidar información básica para el análisis y diseño de las instalaciones eléctricas del proyecto, además no se encuentra la memoria de cálculo de las Instalaciones Eléctricas, no tenemos el cálculo de la máxima demanda del proyecto, consulta: solicitamos al proyectista y a la Entidad, que proporcionen las memorias indicadas, (...)
	13	En la revisión de la Especificaciones técnicas, no especifica el sistema de respaldo ante la ausencia de Energía Eléctrica ante fallas e interrupciones del sistema eléctrico (Grupo Electrónico), (...) consulta: solicitamos al proyectista y a la Entidad absolver esta consulta, proporcionando al Contratista la complementación y correcta especificación técnica de lo indicado para efectuar la evaluación y revisión correspondiente.
20	14	No se puede corroborar partidas de iluminación exterior por falta de planos generales de Distribución de iluminación exterior, (...), consulta: solicitamos al proyectista y a la Entidad proporcionar al Contratista la complementación de planos, pues al no tener planos generales de distribución no podemos corroborar.
	15	No se encuentran planos donde se debe identificar la distribución general de los alimentadores principales y secundarios de la red en baja tensión del proyecto (...), no especifica la instalación del sistema de puesta a tierra (...), consulta: solicitamos al proyectista y a la Entidad proporcionar al Contratista los planos complementarios y su correcta especificación técnica de lo indicado para efectuar la evaluación y revisión correspondiente.
21	16	En planos se considera la instalación del alumbrado de emergencia a circuitos independientes las cuales deben estar conectados a los circuitos de alumbrado de la infraestructura para tener funcionalidad, (...), consulta: solicitamos al proyectista y a la Entidad proporcionen al Contratista los planos complementarios y su correcta especificación técnica de lo indicado para efectuar la evaluación y revisión correspondiente.
22, 23 y 24	N.A	CONCLUSIONES: Se verifica en consecuencia, una serie de deficiencias en el Expediente Técnico de Obra, que harían inviable ejecutar la mayor parte de la obra contratada, resultando imponderable se absuelvan previamente las consultas de las diversas especialidades (...) por tanto de necesaria reformulación del Expediente Técnico mediante los mecanismos que habilita el RLCE, tales como las prestaciones adicionales.

Fuente: Cuaderno de obra digital

Elaborado por: Comisión de Control

Mediante informe n.° 001-2023-MDMR-INSPECTOR-BARRANCA, del 16 de mayo de 2023, el inspector de obra revisa y evalúa el INFORME TÉCNICO N° 001 – 2023-ALCOCCG/RESID-GAM, informe de Compatibilidad del expediente técnico, remitido por la empresa contratista ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. mediante CARTA N° 015 – 2023 – ALCOCCG/JT-GAM, el 12 de mayo de 2023; en el cual determina lo siguiente: (...) *b) en base a lo descrito por el artículo 193 del RLCE, el suscrito considera que la totalidad de las consultas deberán ser trasladadas al PROYECTISTA, para su pronunciamiento respectivo, en virtud a que estas consultas, podrían modificar el expediente técnico del proyecto.*

Asimismo, concluye (...) *el suscrito en su calidad de inspector de obra, remite las consultas realizadas por el residente de obra, en las anotaciones del cuaderno de obra, descritas líneas arriba, el cual cuentan con el informe técnico correspondiente, el cual deberán ser remitidas por medio de la entidad al PROYECTISTA del expediente técnico, para su pronunciamiento respectivo.*

Cabe mencionar que, la entidad debió absolver las consultas hasta el 02 de junio de 2023, sin embargo, de la revisión del cuaderno de obra digital no se verifica dicha absolución de consulta (total). Situación que generaría una probable paralización de obra y por ende mayores gastos generales a favor del contratista.



a2. De la revisión de la comisión de control

De la revisión al expediente técnico digital del proyecto aprobado con Resolución Gerencial n.º 038-2020-GRL/GRI de 1 de julio de 2020 y actualizado con Resolución Gerencial Regional n.º 048-2020-GRL/GRI de 22 de marzo de 2022, se verificó los siguientes:

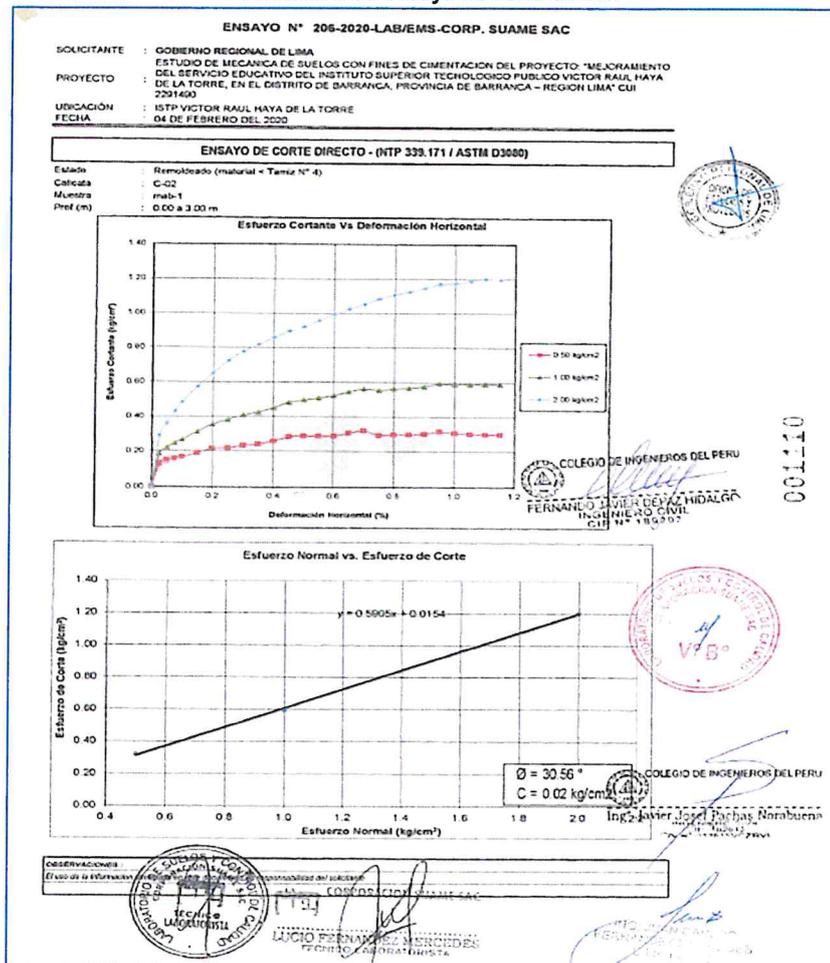
Especialidad de estructuras:

- En general no presenta memoria descriptiva de la especialidad de estructuras.
- No presenta memoria de cálculo estructural que sustente los diseños de los elementos estructurales de la edificación en general.

Mecánica de suelos:

- El proyectista determinó los parámetros geotécnicos como ángulo de fricción y cohesión por medio del ensayo de corte directo según la imagen n.º 2, ensayo no establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones E.050 Suelos y Cimentaciones, situación que conllevaría a un error en el cálculo de la capacidad portante del suelo y por ende en el diseño de la cimentación de la edificación.

Imagen n.º 2
Certificado de ensayo de corte directo

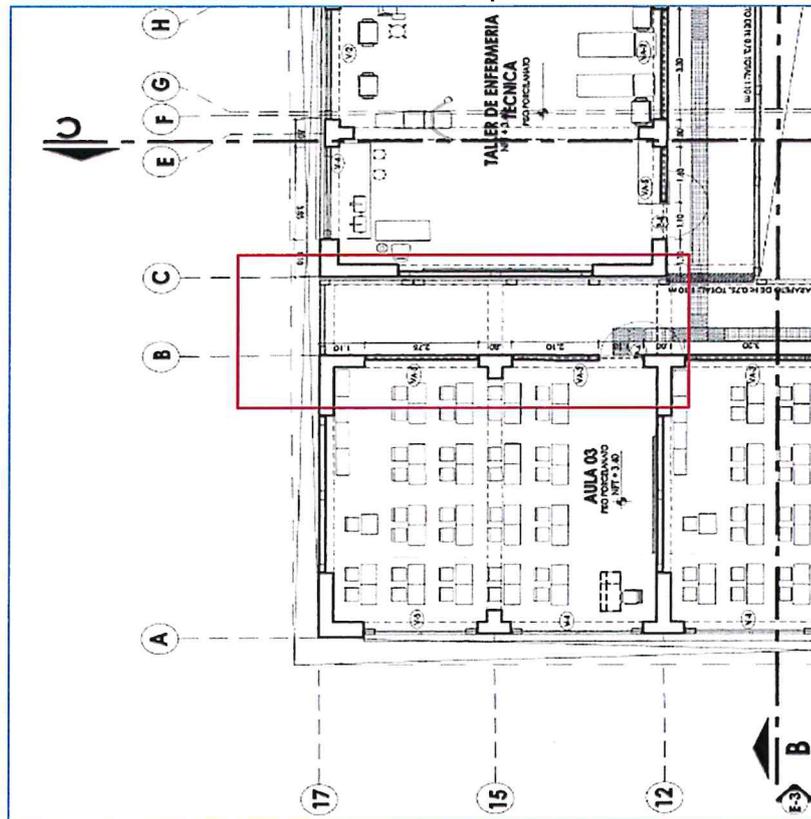


Fuente: Estudio de mecánica de suelos - expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 038-2020-GRL/GRI
 Elaborado por: Comisión de Control

Especialidad de arquitectura:

- No presenta memoria descriptiva de la especialidad de arquitectura.
- Se verifica un área libre de 24.4%, el cual no cumple con el mínimo requerido de 30%, de acuerdo a la norma técnica de infraestructura para locales de educación superior aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º017-2015-MINEDU, vigente al momento de elaboración del expediente técnico; cabe mencionar que, la norma vigente actual aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 140-2021- MINEDU, Criterios de diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, indica que dicho porcentaje de área libre se determinara según las normas urbanísticas y edificatorias específicas de cada gobierno local o regional.
- El comedor, aula 3, aula 6 y aula 11 no presenta iluminación y ventilación directa por el lado frontal de dichos ambientes, según se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Plano de distribución arquitectónico



Fuente: plano en planta distribución, lamina A-03, expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 038-2020-GRU/GRI
Elaborado por: Comisión de Control



- De acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 140-2021- MINEDU, Criterios de diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica, el proyecto no cumple con los siguientes:
 - Los laboratorios deben contar con un espacio de almacenamiento del 10% de su área, en el proyecto no se ha considerado dicho espacio (numeral 10.3.1. laboratorio).



- No se proyecta un almacén o depósito general de acopio de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso en uso no permanente y/o desuso (numeral 11.3.1. Almacén general)
- El proyecto no cuenta con Cuarto de Máquinas para los distintos equipos (numeral 11.3.4. cuarto de máquinas y cisternas)
- El proyecto no cuenta con ambiente para almacenamiento de residuos sólidos (11.3.5. Ambiente para el almacenamiento de residuos)

Especialidad de Instalaciones Sanitarias:

- No cuenta con memoria descriptiva de la especialidad de instalaciones sanitarias, así mismo, se verifica que no cuenta con memoria de cálculo respectivo, por lo que no se sustenta el diseño propuesto.
- No presenta planos de detalle cómo, isométrico del sistema, detalle del sistema de almacenamiento y cuarto de máquinas.

Especialidad de Instalaciones Eléctricas:

- No cuenta con memoria descriptiva de la especialidad de instalaciones eléctricas, así mismo, se verifica que no cuenta con memoria de cálculo respectivo, por lo que no se sustenta el diseño propuesto.
- No contempla el documento de factibilidad de suministro de energía eléctrica.
- No presenta diseño del sistema de iluminación.

De la revisión efectuada por la comisión de control y consultas realizadas por el contratista acerca del desarrollo del expediente técnico, se verifica que, el expediente técnico presenta deficiencia técnica y normativa sustanciales, que ameritaría un replanteo y/o reformulación en su concepción arquitectónica y estructural posteriormente, situación que conllevaría a la paralización de la obra mientras esta sea reformulada en base a la norma técnica vigente aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 140-2021- MINEDU, Criterios de diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica. Asimismo, dicha paralización conllevaría a una ampliación de plazo y por ende la posible generación de mayores gastos generales y mayores costos por la reformulación del expediente técnico, situación que debió prever la entidad en la formulación y revisión del proyecto.

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“(…)”

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...)

“(…)”

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

“(…)”

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:



a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

(...)

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. (...)

(...)

Artículo 193. consultas sobre ocurrencias en la obra

(...)

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

(...)

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

(...)

ANEXO N.º 01 - DEFINICIONES

(...)

Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados,



*presupuestos de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
(...)"*

- TUO de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 085-2019, publicado el 13 de marzo de 2019.

"(...)

Artículo 32. Contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

(...)

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

(...)"

- Opinión n.º 038-2017/DTN de 7 de febrero de 2017, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

"(...)

2.4 Ahora bien, de acuerdo con el criterio desarrollado en la Opinión N° 014-2015/DTN una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.

(...)"

- Opinión n.º 069-2021/DTN de 5 de julio de 2021, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

"(...)

3.1 Los documentos que integran el expediente técnico debe proporcionar, en su conjunto, información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.

3.2. De acuerdo con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra –entre otros supuestos– por “deficiencias” del expediente técnico. Una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre



información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.
(...)"

- Norma Técnica de Edificación G.030 - Derechos y responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

"(...)"

Artículo 10.- El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.

(...)"

- Norma Técnica E-030 Diseño Sismorresistentes del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con R.M. n.º 355-2018-VIVIENDA

"(...)"

1.5 Consideraciones Generales

Toda edificación y cada una de sus partes serán diseñadas y construidas para resistir las sollicitaciones sísmicas prescritas en esta Norma, siguiendo las especificaciones de las normas pertinentes a los materiales empleados.

(...)"

- Norma Técnica E-060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con R.M. n.º 355-2018-VIVIENDA

"(...)"

Análisis y diseño — Consideraciones generales

8.1 Métodos de diseño

8.1.1 Para el diseño de estructuras de concreto armado se utilizará el Diseño por Resistencia. Deberá proporcionarse a todas las secciones de los elementos estructurales Resistencias de Diseño (ϕR_n) adecuadas, de acuerdo con las disposiciones de esta Norma, utilizando los factores de carga (amplificación) y los factores de reducción de resistencia, ϕ , especificados en el Capítulo 9.

(...)"

8.3 Métodos de análisis

8.3.1 Todos los elementos estructurales deberán diseñarse para resistir los efectos máximos producidos por las cargas amplificadas, determinados por medio del análisis estructural, suponiendo una respuesta lineal elástica de la estructura, excepto cuando se modifiquen los momentos flectores de acuerdo con 8.4. Se permite simplificar el diseño usando las suposiciones indicadas en 8.6 a 8.9.

(...)"

- Norma Técnica E-050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificada mediante Resolución Ministerial n° 406 -2018-VIVIENDA.

"(...)"

14.5. Ensayos de Laboratorio

Se realizan de acuerdo con las normas que se indican en la Tabla 5.

TABLA 5 ENSAYOS DE LABORATORIO	
DESCRIPCIÓN	NORMA APLICABLE*
(...)	



SUELOS. Método de ensayo normalizado para el ensayo de corte directo en suelos bajo condiciones consolidadas*** (...)	NTP 339.171
--	-------------

* En todos los casos se utiliza la última versión de la Norma.

** Este ensayo se emplea únicamente para el control de Rellenos de Ingeniería o Rellenos Controlados.

*** Este ensayo se emplea únicamente para determinar las propiedades mecánicas de los Rellenos de Ingeniería o Rellenos Controlados.

(...)"

- **Norma Técnica de Edificación GE.020 – Componentes y Características de los proyectos, del Reglamento Nacional de Edificaciones.**

"(...)

Artículo 4.- Los proyectos de cada especialidad están compuestos de:

- Planos;
- Especificaciones técnicas; y
- Memoria descriptiva o de cálculo.

(...)

Artículo 12.- El proyecto de estructuras para edificaciones debe contener la siguiente información:

- Plano de cimentación, con referencia al estudio de suelos;
- Plano de armadura de cada techo, indicando niveles y cargas de diseño;
- Plano de columnas y placas;
- Plano de vigas y detalles;
- Memoria de cálculo;
- Especificaciones técnicas de los materiales estructurales; y

(...)"

- **Resolución Viceministerial N° 140-2021- MINEDU, Criterios de diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica; aprobado el 7 de mayo de 2021**

"(...)

8.1.2. Áreas libres

El porcentaje de área libre se rige por lo señalado en las normas urbanísticas y edificatorias específicas de cada gobierno local o regional.

(...)

10.3.1. Laboratorios

a. Los laboratorios deben contar con un espacio de almacenamiento de aproximadamente el 10% del área del laboratorio, con el fin de asegurar la disponibilidad de materiales de trabajo, equipos y herramientas en las sesiones de aprendizaje. Este espacio puede ser un ambiente independiente o estar distribuido dentro del laboratorio.

(...)

11.3.1. Almacén general

- Debe preverse, como mínimo, un almacén o depósito general de acopio de mobiliario, equipamiento y/u otro recurso en uso no permanente y/o desuso.
- Se debe considerar un ratio de 1.50 m² por aula. El área resultante no debe ser menor de 10.00 m².

(...)

11.3.4. Cuarto de máquinas y cisternas

a. De acuerdo al tamaño y complejidad del IES y/o de la EEST deben preverse cuartos de máquinas para los diferentes equipos tales como tanque de bombeo, tableros eléctricos, entre otros.

(...)



11.3.5. Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos

Los ambientes para el acopio o almacenamiento de residuos sólidos deben respetar lo señalado en la Norma A.010 del RNE.

(...)"

- **Norma técnica de infraestructura para locales de educación superior aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º017-2015-MINEDU, el 29 de abril de 2015 (Norma vigente al momento de elaboración del expediente técnico)**

"(...)

16.10. Áreas Libres

(...)

b. En el diseño de un local educativo considerar un área libre no menor a 30% para asegurar las condiciones de habitabilidad y confort de los usuarios. Esta área no incluye estacionamientos, las futuras ampliaciones o futura expansión prevista en su plan maestro, áreas deportivas, áreas cubierta con protección de rayos UV y áreas sin techar relacionadas con las funciones de los ambientes pedagógicos.

(...)"

- **Norma Técnica de Edificación EM.020 – Componentes y Características de los proyectos, del Reglamento Nacional de Edificaciones.**

"(...)

Artículo 6.- Requisitos de iluminación

6.1. En la elaboración del proyecto de instalación eléctrica en edificaciones, los proyectistas deben realizar cálculos de iluminación (artificial y/o natural) convencionales o mediante programas de cómputo a fin de cumplir lo indicado en el Anexo, definiendo la calidad de la iluminación según el tipo de tarea visual o actividad a realizar en dichos ambientes, de acuerdo a los requerimientos y a la actualización tecnológica del sector. Las condiciones de iluminación se dan protegiendo la salud de las personas y animales, evitando la contaminación lumínica. (...)

(...)

Artículo 8.- Documentación técnica de un proyecto de instalación eléctrica

Un Proyecto de instalación eléctrica en edificaciones consta de lo siguiente, según corresponda la naturaleza de la edificación:

1. Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda, salvo que la edificación no requiera conectarse al servicio público de electricidad.

2. Memoria descriptiva: Se indican las características del proyecto de instalaciones eléctricas, considerando la ubicación, descripción arquitectónica, nombre del proyectista, área libre y área techada, normativa aplicada y criterios técnicos utilizados. Se debe indicar los alcances del proyecto según corresponda a la edificación:

(...)

3. Memoria de cálculo: Descripción y formulación de los parámetros de cálculo de los diferentes diseños, detallando el sustento correspondiente.

(...)"

c) Consecuencia

La situación adversa descrita, generaría una eventual paralización de obra por causas atribuible a la entidad, con probables ampliaciones de plazo y posibles mayores gastos generales a favor del contratista y en perjuicio de la Entidad.



2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO LA APLICACIÓN DE “OTRAS PENALIDADES” AL CONTRATISTA, POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSIBILITANDO EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

a) Condición

a1. De la presentación del Programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales y calendario de participación de los profesionales:

De la revisión del cuaderno de obra digital, se verifica en los asientos n.º10 y 11 del residente de obra dado el 12 de mayo de 2023, la presentación de la carta n.º16-2023-ALCOCCG/JT-GAM, en la cual se anexa el calendario de avance valorizado, cronograma de red y cronograma GANTT para la evaluación y aprobación del inspector de obra; en ese sentido se visualiza los documentos adjuntados en el sistema sin firma respectiva y sin cargo de recepción de parte del inspector de obra, tal como se muestra en la imagen n.º4; por lo que no se sustenta dicha presentación, además el inspector de obra, en los asientos siguientes no registra dicha recepción mediante cuaderno de obra, situación que se consideraría como no presentada o informe incompleto.

Imagen n.º 4

Carta sin recepción y programa de ejecución de obra anexados

alco CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SAN VICENTE, 12 DE MAYO DEL 2023

CARTA N° 016 - 2023 - ALCOCCG/JT-GAM

DE: JHON TRUJILLO HUAMANLAZO - REPRESENTANTE LEGAL

A: MICHAEL MOSQUERA RAMIREZ - INSPECTOR DE OBRA

ASUNTO: Entrega del CALENDARIO DE INICIO DE OBRA ACTUALIZADO CON FECHA DE INICIO Y TERMINO DE OBRA

REFERENCIA: OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y por medio de la presente, efectuar la Entrega para su evaluación y aprobación del CALENDARIO DE INICIO DE OBRA ACTUALIZADO CON FECHA DE INICIO Y TERMINO DE OBRA, de acuerdo a lo indicado en el contrato de obra N° 001-2013-GRU/OBRAS, presentándolo al inspector de obra el calendario inicial de obra en un plazo máximo de 5 días calendario contados desde el inicio de la obra, por tanto, este calendario inicial de obra está referido y actualizado a la fecha de inicio de plazo fijado para el 09/05/2023 y a la fecha de termino tomando en cuenta los 300 días de plazo de ejecución es el 03/03/2024.

Se adjunta lo siguiente:

- Calendario de Avance Valorizado
- Cronograma de Red a 300 días
- Cronograma GANTT a 300 días

Estos calendarios se han preparado y elaborado, tomando en cuenta lo indicado por el Inspector de Obra, en su Asiento N° 09 del 12/05/2023.

Sin otro particular me despido de usted no sin antes expresarle los sentimientos de estima y consideración personal.

ATENTAMENTE

JHON FRANCISCO TRUJILLO HUAMANLAZO
REPRESENTANTE LEGAL

JHON FRANCISCO TRUJILLO HUAMANLAZO
REPRESENTANTE LEGAL
ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.

PROGRAMA DE EJECUCION CPM

CALENDARIO VALORIZADO

Fuente: Cuaderno de obra digital - anexos
Elaborado por: Comisión de Control

Asi mismo, mediante asiento n.º40 del inspector de obra, con fecha 30 de mayo de 2023, se registra la presentación del informe del inspector de obra n.º005-2023-MDMR-

INSPECTOR-BARRANCA, (aprobación del calendario valorizado a inicio de plazo de ejecución), entiéndase estos documentos al programa de ejecución de obra, calendarios de avance de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales e insumos (fechados), con recepción de parte de la entidad el 29 de mayo 2023, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5
Informe de conformidad de parte del inspector de obra

DOCUMENTO EXTERNO	
DCC:	04159321
EXP:	02269004
INFORME N° 005-2023-MDMR-INSPECTOR-BARRANCA	
A:	ING. MAX MILLER PAZ RONCEROS Jefe de la Oficina de Obras
DE:	ING. MICHAEL DONOVAN MOSQUERA RAMIREZ Inspector de Obra
ASUNTO:	CALENDARIO AVANCE DE OBRA AL INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL
REFERENCIA:	(1) CARTA N° 16-2023-ALCOCCG/JT-GAM (1) CONTRATO N° 001-2023-GRL/OBRAS Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA" CUI 2291490.
FECHA:	Huacho, 29 de Mayo del 2023.
Mediante el presente me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia (1), de acuerdo al detalle siguiente:	
I. DATOS GENERALES DE LA OBRA:	
NOMBRE DEL PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA" CUI 2291490
UBICACIÓN	LIMA - BARRANCA - BARRANCA
LOCALIDAD	BARRANCA
UNIDAD EJECUTORA	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ENTIDAD RESPONSABLE	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	2291490
APROBACIÓN DE EXP. TEC.	R.G.R. N° 38-2020-GR/JRI
FECHA DE APROBACIÓN DE EXP. TEC.	01 DE JULIO DEL 2020
ACTUALIZACIÓN DE EXP. TEC.	R.G.R. N° 46-2022-GR/JRI
FECHA DE ACT. DE EXP. TEC.	22 DE MARZO DEL 2022
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	N° 161-2022-GRL/CS-1 (DERIVADA LP N° 14-2022-GRL/OBRAS)
DEL CONTRATISTA	
CONTRATO N°	N° 001-2023-GRL/OBRAS
FIRMA DEL CONTRATO	16 DE FEBRERO DEL 2023
CONTRATISTA	ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.
REPRESENTANTE LEGAL	SR. JHON FRANCISCO TRUJILLO HUAMANLAZO
PRESUPUESTO REFERENCIAL	S/ 9 738,314.48 (INC. IGV)
PRESU. DEL CONTRATO	S/ 9 446,165.05 (INC. IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN	300 DÍAS CALENDARIOS
RESIDENTE DE OBRA	ING. GUSTAVO FERNANDO ARROYO MORÓN
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	ING. ROLANDO ALFREDO VILCHEZ TAPIA
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	ARQ. ROBERTO ANDRÉS ZAMUDIO ORE

Fuente: Cuaderno de obra digital (anexos)
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe indicar que, la empresa contratista debió presentar el programa y calendario (fechado al inicio de obra) a la inspección en un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados desde el inicio de obra, es decir, hasta el 13 de mayo de 2023, de acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta: Penalidades (cuadro de otras penalidades) del contrato n.º001-2023-GRL/OBRAS. Sin embargo, no se verifica fehacientemente la presentación completa y recepción de parte de la inspección de obra en la fecha indicada, por lo que infringiría dicha cláusula, siendo aplicable la penalidad correspondiente.

Por otro lado, de acuerdo al registro del asiento n.º25 del residente de obra, del 13 de mayo de 2023, se presenta la carta N° 017-2023-ALCOCCG/JT-GAM, el cual se anexa el CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, tal como se muestra en la imagen n.º6; sin embargo, de la revisión documental física realizado el 31 de mayo de 2023, en la caseta de obra, se revisa la carta n.º22-2023-ALCOCCG/JT-GAM, derivada al inspector, con asunto presentación del calendario de participación de los

profesionales propuestos, recepcionada el día 26 de mayo de 2023, tal como se visualiza en la imagen n.º7; por lo tanto, la información registrada en el asiento n.º25 (imagen n.º6) del residente de obra resultaría falsa y/o simulada, correspondiendo aplicar otras penalidades por incumplimiento del contrato n.º001-2023-GRL/OBRAS.

Imagen n.º 6
Asiento n.25 de cuaderno de obra digital

OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL		
Obra:	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Contratista:	ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Número de asiento:	25		
Título:	ENTREGA CARTA N° 017-2023 ENTREGA DEL CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS		
Fecha y Hora:	13/05/2023 10:34		
Usuario:	ARROYO MORON, GUSTAVO FERNANDO		
Rol:	RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento:	PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Descripción:	Se deja constancia de la entrega de la Carta N° 017-2023-ALCOCCG/JT-GAM del 13/05/2023 del representante legal del contratista al Inspector de obra con la presentación del CALENDARIO DE PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, cumpliendo con lo especificado en el las Bases Integradas, Capítulo XIII Calendario de Participación de los Profesionales Propuestos y con el Contrato de Obra N° 001-2023-GRL/OBRAS. Se efectúa la entrega al inspector de obra el referido calendario dentro del plazo máximo de 5 días calendarios contados desde el inicio de la obra, para la evaluación y aprobación correspondiente.		
Asiento de Referencia:	NINGUNO		
Archivos anexos:	01		
Carta 017 de Representante Legal, Calendario e Informe Residencia pdf			
Hash 256:	1284894bef679b696e7e2070a865c5cb834cd02cbb8ead0c6360f4590375fe4		

Fuente: Cuaderno de obra digital
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 7
Carta de presentación de calendario de participación de profesionales

a co CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

BARRANCA, 26 DE MAYO DEL 2023

CARTA N° 022 - 2023 - ALCOCCG/JT-GAM

DE: JHON TRUJILLO HUAMANLAZO - REPRESENTANTE LEGAL

A: MICHAEL MOSQUERA RAMIREZ - INSPECTOR DE OBRA

ASUNTO: Entrega del CALENDARIO DE PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA OBRA

REFERENCIA: OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y por medio de la presente, que habiendo revisado las Bases Integradas y lo señalado en el Contrato de Obra, como la revisión de los C. V. de los diferentes profesionales y especialistas, además de recibir el Informe N° 005-2023-ALCOCCG/RESID-GAM del Ingeniero Residente el cual se anexa, en donde ha revisado e indica dar la Conformidad al CALENDARIO Y CRONOGRAMA DE PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA OBRA, por lo que hago entrega de la documentación y se efectúa el trámite correspondiente, con la finalidad de subsanar y levantar las observaciones de la Carta N° 001-2023-MDMR-INSPECTOR-BARRANCA.

Sin otro particular me despido de usted no sin antes expresarle los sentimientos de estima y consideración personal.

ATENTAMENTE

JHON FRANCISCO TRUJILLO HUAMANLAZO
REPRESENTANTE LEGAL
ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.

Ing. MICHAEL DONOVAN MOSQUERA RAMIREZ
INSPECTOR DE OBRAS
CIP 160346

Recibido 26/05/2023

Fuente: imagen tomada al file de cargos de la empresa contratista
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo tanto, dicha ausencia contravendría el contrato n.°001-2023-GRL/OBRAS, siendo aplicable la penalidad de la cláusula décimo cuarta: penalidades (cuadro de otras penalidades).

a3. Seguridad y salud en el trabajo

De la de visita realizada a la obra y cuyos alcances se encuentran plasmados en el acta de inspección física de obra y recopilación de información n.°01-2023-GRL/OCI de 31 de mayo de 2023, se constató físicamente los certificados del "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo" (SCTR) de cinco (5) personales, entre profesionales y trabajador obrero de la empresa contratista, vigente hasta el 9 de junio de 2023, tal como consta en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Constancia de seguro sctr

La Positiva Vida
13 de mayo del 2023
La Positiva EPS
T.P. / T.S.

CONSTANCIA
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION Y SALUD
ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA
VIGENCIA: 09/05/2023 AL 09/06/2023
ACTIVIDAD:

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 001-98-SA, se encuentran arropados bajo la cobertura de pensión y salud.

SCTR PENSIONES Póliza 60003379
SCTR SALUD Contrato 915275

PERSONAL ASEGURADO

DE PRINCIPAL

NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC
GUSTAVO FERNANDO	ARROYO	MORON	DNI	21450643
CESAR ALONZO	BARAHONA	MIRANDA	DNI	22093071
EDUARDO	GONZALES	BENDEZU	DNI	45970422
LUIS ALEX	LOA	QUISPE	DNI	41173234
RICHARD	QUISPE	FERNANDEZ	DNI	72859815

Entendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente: ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA

Francisco Noya Bao
Gerente Comercial
La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

Enrique Gonzalez Martinez
Director Comercial
La Positiva EPS S.A.

Fuente: Imagen tomada al file de cargos de la empresa contratista
Elaborado por: Comisión de Control

Al mismo tiempo, la comisión de control para verificar al personal asegurado en obra, contrasta la relación del personal registrado en la constancia de SCTR con la lista de participantes del formato de registro de inducción y capacitación (ver imagen n.°11), además de la lista de control de temperatura tomada al personal el día de la visita del comité de control el 31 de mayo de 2023, según se muestra en la imagen n.°12, en ese sentido se verifica que, existe trabajadores sin el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo" (SCTR) correspondiente, por lo que se estaría vulnerando la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud.



Imagen n.º 11
Ficha de registro de inducción y capacitación

a co CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.		REGISTRO DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN			Código: F-SGAS-ALCO-020 Versión: 01 Página: 1 de 1 Fecha: 29/10/2021	
Nº REGISTRO: 2021-SGAS-01						
1. TIPO DE CONTRATO	2. RUC	3. DOMICILIO	4. ACTIVIDAD	5. ACTIVIDAD DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN		
ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.	20550414123	JH HUANUCO TERCER PISO NRO. 2130 DPTO 301 LIMA - LIMA - LA VICTORIA	Construcción	5		
6. FECHA	7. ACTIVIDAD	8. ACTIVIDAD DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN				
22-05-23	Y tu oxis tu epp?	10 Minutos				
9. NOMBRE DEL RESPONSABLE						
Josemaría de la Cruz Cubillas						
11. NOMBRE DEL RESPONSABLE						
Josemaría de la Cruz Cubillas						
12. NOMBRE Y APELLIDOS	13. DNI	14. CARGO	15. FIRMA	16. OBSERVACIONES		
Gonzales Benitez Eduardo	45910472	obrero	[Firma]			
Barralana Morales Luis	7202207	obrero	[Firma]			
OSORIO FLORES JUAN CARLOS	44552651	obrero	[Firma]			
JARA ESPINOZA JORGE	4322122	obrero	[Firma]			
ESPERICUETA NEIRA JULIO	4604444	obrero	[Firma]			
17. NOMBRE DEL RESPONSABLE						
Josemaría de la Cruz Cubillas						
Cargo: Supervisor SSOHA						
Fecha: 22/05/23						
Firma del Responsable						
[Firma]						
ALCO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C. ING. RICARDO GUISPE FERNANDEZ ESPECIALISTA EN SEGURIDAD CIP 240554						

Fuente: Informe mensual de seguridad y salud en el trabajo del mes de mayo (contratista)
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 12
Ficha de control de temperatura

a co CONSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.		PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID - 19 EN EL TRABAJO						
CONTROL DE TEMPERATURA								
OBRA: "MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - REGIÓN LIMA"								
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FECHA	PULSIOXÍMETRO		TEMPERATURA (T°)		
				SpO2	PR bpm	HORA	ENTRADA	HORA
1	EUSTAVO ARROYO MORDAN	RESIDENTE DE OBRA	31-05-23	97	76	07:20	36.8	
2	DELUSSINA BARRARCA PAOLINO	CONTABLE	31-05-23	98	79	07:20	36.4	
3	EDUARDO GONZALES BENNEZU	OBRAERO	31-05-23	98	77	07:20	36.2	
4	JOSE MARIA DE LA CRUZ CUBILLAS	SSOHA	31-05-23	97	89	09:00	36.1	
5	Gr. Marco Torres	Asistente	31-05-23	98	76	09:05	36.5	
6	ERICK VILCA CHIHUAN	LOGISTICA	31-05-23	97	77	09:07	36.3	
7	ALEX LOA GUIDPE	ADMINISTRATIVO	31-05-23	98	76	09:20	36.4	
8	MULLER ESCOBEDO ESPINOZA	SUPERVISOR	31-05-23	98	77	09:45	36.1	
9	ABEL TREJO FIGUEROA	JEFE DE COMANDO	31-05-23	98	78	09:45	36.2	
10								
11								
12								
13								
14								
15								
PERSONAL DE SALUD				RESIDENTE				

Fuente: Imagen tomada al file de cargos de la empresa contratista
Elaborado por: Comisión de Control

Dada la verificación del personal registrado según las imágenes precedentes n.º11 y n.º12 respecto al personal registrado en la constancia de SCTR, se puede determinar que seis (6) trabajadores de la empresa contratista no cuentan con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Determinación de trabajadores sin seguro

Nº	NOMBRES	CARGO	SCTR	OBSERVACION
1	Gustavo Fernando Arroyo Moron	Residente de obra	Asegurado	Registrado en la constancia SCTR - la Positiva (imagen 10)
2	Cesar Alonzo Barahona Miranda	Topógrafo	Asegurado	Registrado en la constancia SCTR - la Positiva (imagen 10)
3	Eduardo Gonzales Bendezu	obrero	Asegurado	Registrado en la constancia SCTR - la Positiva (imagen 10)
4	Luis Alex Loa Quispe	administrador	Asegurado	Registrado en la constancia SCTR - la Positiva (imagen 10)
5	Richard Quispe Fernandez	Especialista SSO	Asegurado	Registrado en la constancia SCTR - la Positiva (imagen 10)
6	Dellisima Balabarca Paulino	enfermera	No asegurado	Registrado en el cuadro de control de temperatura (imagen 12)
7	Juan Carlos Osorio Flores	Obrero	No asegurado	Registrado en el cuadro de inducción y capacitación (imagen 11)
8	Jorge Jara Espinoza	obrero	No asegurado	Registrado en el cuadro de inducción y capacitación (imagen 11)
9	Julio Espericueta Neyra	obrero	No asegurado	Registrado en el cuadro de inducción y capacitación (imagen 11)
10	Jose Maria De la Cruz Cubillas	Asistente SSO	No asegurado	Registrado en el cuadro de control de temperatura (imagen 12)
11	Erick Vilca Chihuan	logística/almacen	No asegurado	Registrado en el cuadro de control de temperatura (imagen 12)

Fuente: Ficha de registro de inducción, ficha de control de temperatura y constancia de SCTR

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio

- Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias vigente desde el 30 de enero de 2019.
“(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.



(...)

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

(...).”

Artículo 187. funciones del inspector o supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...)

(...)

ANEXO N.º 01 - DEFINICIONES

“(...)

Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

(...).”

- Contrato n.º001-2023-GRL/OBRAS, del 16 de febrero de 2023; Adjudicación Simplificada n.º161-2022-GRL/CS-1 (derivada de una Licitación Pública n.º14-2022-GRL/CS)

“(...)

Clausula décimo cuarta: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

(...)



 ALDO ORLANDINI TORRES REBELES S.A.C. JIMMY FRANCISCO TRUJILLO HUAMANALZO REPRESENTANTE LEGAL	13	CAR - SCTR En caso el CONTRATISTA no mantiene vigente la póliza del Seguro CAR, SCTR u otro seguro, y/o cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	1 UIT Por ocurrencia	Regional De Infraestructura. Según informe del supervisor de la obra o coordinador de obras u otro servidor designado por la gerencia regional de infraestructura.
	14	SCTR Por no tener Vigente la Póliza SCTR y/o cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra.	Por ocurrencia 1 UIT	Según informe del supervisor de la obra o coordinador de obras u otro servidor designado por la Gerencia Regional De Infraestructura.
	15	CALENDARIO INICIAL DE OBRA Cuando el contratista no cumpla con presentar al supervisor o Inspector de Obra el calendario inicial de obra en un plazo máximo de 5 días calendarios contados desde el inicio de obra. Esta penalidad también aplica para la presentación del calendario reprogramado del plazo de ejecución por suspensión del plazo de ejecución y calendario de participación de profesionales.	1 UIT por cada día de retraso	Según informe del supervisor de la obra o coordinador de obras u otro servidor designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.
(...)				
 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OF. 203	22	entidad al momento que ocurre el hecho. Por ausencia de los profesionales propuestos distinto al residente de obra. En caso los profesionales propuestos no se encuentran en obra de acuerdo al cronograma de intervención. Esta penalidad solo se podría justificar por salud o fallecimiento del profesional, comunicado a la entidad al momento que ocurre el hecho	1 UIT Por día ocurrencia	Según Informe del supervisor de la obra o el coordinador de obras u otro servidor designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuese necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente de diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para las otras penalidades, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)"

- **Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud, de 15 de mayo de 1997.**

(...)"

Artículo 19º - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15º. de esta Ley.

b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas.

(...)"



- **Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobado con Decreto Supremo n.º 003-98-SA de 13 de abril de 1998.**

“(…)

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

(…)

Artículo 5.- Entidades Empleadoras Obligadas

Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación. (…)

(…)

Artículo 5.- Asegurados obligatorios

De acuerdo con lo establecido en el art. 82 del decreto supremo n.º 009-97-SA, son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgos previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleado u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes.

(…)”

c) Consecuencia

El hecho advertido respecto al incumplimiento de los términos contractuales sujeto a penalidades no permite a la entidad el resarcimiento económico producto del incumplimiento del contratista

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 1: “Consideraciones previas al inicio de obra y control técnico administrativo del avance de obra”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1.**

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES



No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: "Consideraciones previas al inicio de obra y control técnico administrativo del avance de obra", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", con CUI n.º 2291490, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: "Consideraciones previas al inicio de obra y control técnico administrativo del avance de obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", con CUI n.º 2291490.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

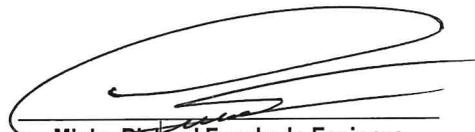
Huacho, 07 de junio de 2023.



Miuter Richard Escobedo Espinoza
Supervisor
Comisión de Control



Abel Deyvis Trejo Figairas
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Miuter Richard Escobedo Espinoza
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Lima

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERARÍA UNA EVENTUAL PARALIZACIÓN DE OBRA POR CAUSAS ATRIBUIBLE A LA ENTIDAD, CON PROBABLES AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.**

Nº	Documento
1	Informe n.º 1151-2023-GRL/GRI/OO-MMPR del 26 de mayo de 2023, remisión de información digital mediante el siguiente link: link: https://drive.google.com/drive/folders/1a9JhKOXpk398CiZjMbrEY7BAqPaaLyl?usp=sharing
2	Resolución Gerencial Regional n.º 038-2020-GRL/GRI de 1 de julio de 2020, se aprobó el Expediente Técnico
3	Resolución Gerencial Regional n.º 048-2020-GRL/GRI de 22 de marzo de 2022, se aprobó la actualización de costos del expediente técnico
4	Contrato n.º001-2023-GRL/OBRAS, del 16 de febrero de 2023; Adjudicación Simplificada n.º161-2022-GRL/CS-1 (derivada de una Licitación Publica n.º14-2022-GRL/CS)
5	Reporte de Cuaderno de obra digital
6	Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Publico Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", CUI n.º 2291490 (versión digital)
7	Carta n.º 015 – 2023 – ALCOCCG/JT-GAM del 12 de mayo de 2023, anexa el Informe técnico n.º 001 – 2023 – ALCOCCG/RESID-GAM, Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico (consultas del residente de obra)
8	Acta de inspección física de obra y recopilación de información n.º01-2023-GRL/OCI de 31 de mayo de 2023

- 2. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO LA APLICACIÓN DE "OTRAS PENALIDADES" AL CONTRATISTA, POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSIBILITANDO EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

Nº	Documento
1	Informe n.º 1151-2023-GRL/GRI/OO-MMPR del 26 de mayo de 2023, remisión de información digital mediante el siguiente link: link: https://drive.google.com/drive/folders/1a9JhKOXpk398CiZjMbrEY7BAqPaaLyl?usp=sharing
2	Contrato n.º001-2023-GRL/OBRAS, del 16 de febrero de 2023; Adjudicación Simplificada n.º161-2022-GRL/CS-1 (derivada de una Licitación Publica n.º14-2022-GRL/CS)
3	Reporte de Cuaderno de obra digital (anexos)
4	Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Publico Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", CUI n.º 2291490 (versión digital)
5	Informe n.º005-2023-MDMR-INSPECTOR-BARRANCA, de 29 de mayo 2023 (aprobación del calendario valorizado a inicio de plazo de ejecución),
6	Informe n.º06-2023-MDMR-INSPECTOR-BARRANCA, de fecha 29 de mayo 2023 (aprobación del calendario de participación de profesionales)
7	Constancia de seguros que el "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo" (SCTR pensiones poliza 60003379 y SCTR salud contrato 915275)
8	Acta de inspección física de obra y recopilación de información n.º01-2023-GRL/OCI de 31 de mayo de 2023



CARGO



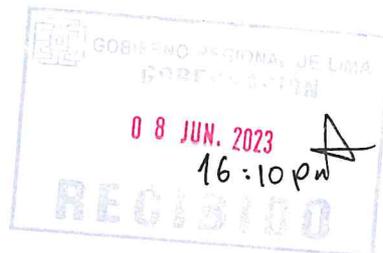
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DOC. N°	4486089
EXP. N°	2784096

Huacho, 07 de junio de 2023

OFICIO N° 130-2023-GRL/OCI

Señora:
Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
Gobernadora Regional
Gobierno Regional de Lima
Av. Circunvalación s/n – Agua Dulce
Huacho/Huaura/Lima



- ASUNTO** : Notificación de informe de Control Concurrente, Hito de Control n.°019-2023-OCI/5344-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto de inversión pública: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto Superior Tecnológico Público Víctor Raúl Haya de la Torre, en el distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima", CUI n.° 2291490, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.°019-2023-OCI/5344-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Miuler Richard Escobedo Espinoza
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Lima